DocuSign Envelope ID: 16C77006-F463-4864-A084-E548BE309732

RESOLUCIÓN N.º. 023

La Junta Directiva de Fodebax, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia de la Junta Directiva fijar las políticas y normas de los fondos mutuales.
2. Que los Fondos mutuales de Fodebax se destinan a la entrega de beneficios solidarios y de previsión para sus asociados.
3. Que mediante la Circular Externa 22 del 28 de diciembre de 2020, la Superintendencia de la Economía Solidaria, expidió la Circular Básica Contable y Financiera, consagrando en el Título I, Capítulo IV, las instrucciones relativas a los Fondos Mutuales.

.

RESUELVE

Reglamentar las políticas del fondo mutual de solidaridad y previsión de Fodebax de acuerdo al siguiente articulado, el cual debe ser acatado por los asociados, los órganos de dirección y control, la administración y los empleados del Fondo de Empleados:

CAPITULO I
OBJETIVO Y GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º. OBJETIVO GENERAL: Establecer los lineamientos para la entrega de beneficios de solidaridad y previsión con cargo al fondo mutual, conservando la igualdad y equidad entre su base social.

ARTICULO 2º. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Definir las fuentes y los usos de los recursos del Fondo Mutual.
2. Establecer los beneficios con cargo al fondo mutual.
3. Definir las condiciones de uso de los beneficios solidarios y de previsión.
4. Identificar las responsabilidades frente al manejo del Fondo mutual.

ARTICULO 3°. POLÍTICAS GENERALES. Con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos de Fodebax y con el fin de mantener unos criterios generales que orientan su objeto social, se tendrán como políticas generales las siguientes:

1. El presente reglamento se regirá por las disposiciones legales vigentes y ajustadas a las condiciones actuales de Fodebax y del entorno financiero de la economía solidaria y del país.

DocuSign Envelope ID: 16C77006-F463-4864-A084-E548BE309732

2. Para el acceso a los beneficios del fondo mutual, se deben cumplir los requisitos definidos en el presente reglamento.
3. Los beneficios sociales deben ser entregados conservando la igualdad y equidad, entre toda la base social.
4. FODEBAX evaluará cada una de las solicitudes recibidas, para determinar el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
5. Es responsabilidad del asociado conocer el reglamento del Fondo Mutual.
6. El proveedor para la prestación de los servicios será seleccionado por Fodebax, teniendo en cuenta la calidad y respaldo del servicio a contratar y el cumplimiento de los requisitos exigidos por Fodebax, para la inscripción como proveedor.

ARTICULO 4°. RECURSOS DEL FONDO MUTUAL. El Fondo mutual se nutre de las contribuciones directas de los asociados, las cuales corresponden a una cuota mensual del 0.5% del SMMLV.

ARTICULO 5°. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos del Fondo mutual son agotables y se destinarán a los siguientes fines de solidaridad y previsión:

1. Cubrir la atención exequial frente al fallecimiento de un miembro del grupo familiar del asociado, mediante la entrega del servicio básico que cubra la atención y el destino final, a nivel nacional, de acuerdo con el alcance del servicio contratado con el proveedor.
2. Para los casos en los cuales el asociado utilice el servicio exequial por su cuenta, podrá solicitar un auxilio funerario por un monto de 2 SMMLV.
3. Con el fin de contribuir económicamente a nuestros asociados, se entregarán de manera mensual cinco (5) bonos solidarios, por un monto de cien mil pesos m/cte ($ 100.000) cada uno, a través de un sorteo. El asociado podrá ganar un solo bono en cada semestre calendario (enero/junio – julio/diciembre).

ARTICULO 6°. PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS. El fondo mutual tendrá una ejecución anual, sin embargo, si al finalizar el ejercicio quedaran recursos disponibles, estos se trasladarán al nuevo periodo de ejecución.

ARTÍCULO 7°. CONDICIONES Y REQUISITOS. Para el acceso a los beneficios del fondo mutual, los asociados deben cumplir con las siguientes condiciones:

a) Toda solicitud para el auxilio económico deberá realizarse a través de la oficina virtual de FODEBAX, radicando la solicitud y anexando los documentos que demuestren el fallecimiento del miembro del grupo familiar, la adquisición del servicio de manera particular y el parentesco, sin excepción. Los soportes para la solicitud no pueden exceder los noventa (90) días calendario.

DocuSign Envelope ID: 16C77006-F463-4864-A084-E548BE309732

b) El fallecido debe pertenecer al grupo familiar del asociado, teniendo en cuenta lo definido en el estatuto frente a las condiciones del grupo familiar y estar registrado previamente al deceso, en la base de datos de Fodebax.
c) Para la solicitud del servicio exequial, el asociado debe contactar el proveedor definido por Fodebax. Esta información estará publicada en la página web de Fodebax.
d) Pueden acceder a los beneficios del fondo mutual los asociados hábiles y que hayan actualizado sus datos en los últimos 365 días.

CAPÍTULO II
FACULTADES DE APROBACION DE BENEFICIOS SOCIALES

ARTÍCULO 8°. FACULTADES DE APROBACIÓN. Las solicitudes de los asociados de los beneficios establecidos en el presente reglamento serán aprobados por la Administración de Fodebax, si cumplen con los requisitos generales y los específicos definidos para cada beneficio.

ARTÍCULO 9°. RÉGIMEN DE EXCEPCIONES: En caso de presentarse una situación no definida en este reglamento, será la Junta Directiva quien la evalúe y determina la aprobación o rechazo.

CAPÍTULO III
SANCIONES

ARTÍCULO 10º. En caso de presentarse falsedad en los documentos presentados o en la información indicada para la solicitud del beneficio, el asociado devolverá el beneficio económico otorgado y se informará al comité de Control Social la situación, para que se apliquen las debidas medidas disciplinarias.

CAPÍTULO IV
RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 11º. La Junta Directiva, la Gerencia, el Comité de Control Social y el Revisor Fiscal, deberán velar por el buen uso de los recursos de fondo mutual. Para el efecto, su gestión deberá quedar debidamente soportada y documentada, en los archivos de FODEBAX y permanecer a disposición de los entes de vigilancia.

ARTÍCULO 12º. El presente reglamento sólo puede ser aprobado, modificado o derogado por la Junta Directiva.

CAPÍTULO V
DISPOSICIONES FINALES

DocuSign Envelope ID: 16C77006-F463-4864-A084-E548BE309732

ARTÍCULO 13º. Si llegasen a agotarse los recursos del Fondo Mutual, se aplazarán las solicitudes pendientes hasta el siguiente mes, sin embargo, de persistir la situación por más de tres meses seguidos, la Administración presentará un informe a la Junta Directiva, quien se encargará de autorizar la comunicación a los asociados, para suspender la entrega de los beneficios por un periodo de tiempo, mientras se capitaliza de nuevo el fondo.

ARTÍCULO 14º. La administración de Fodebax se encargará de establecer el procedimiento y/o flujograma para la aprobación y entrega de beneficios. No obstante, en el sorteo mensual del bono solidario deberá participar un miembro del comité de control social.

ARTICULO 15. Los directivos, integrantes de comités y colaboradores de Fodebax, deberán manejar la confidencialidad de los datos suministrados por los asociados y velar por el cumplimiento de los principios de la seguridad de la información.

ARTÍCULO 16º. El presente Reglamento del Fondo Social del FONDO DE EMPLEADOS DE LABORATORIOS BAXTER-FODEBAX, fue aprobado en reunión ordinaria de Junta Directiva del 28 de marzo de 2023, según consta en el Acta No. 223-23 y rige a partir del 1 de abril de 2023.

DocuSigned by:
DE37D1DC0177453...

PAOLA ANDREA BOCANEGRA
Presidente de Junta Directiva (E)

DocuSigned by:
E22F449FCB00472...

MELBA RIOS
Secretaria